



## Acuerdo No. AD/001/2023

Guadalajara, Jalisco; 27 (veintisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 25 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante *Memorando número DRM/010/2023*, el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el Lic. Luis R. Rodríguez Peña, Director de Ayuda Humanitaria del Organismo, mediante el diverso *Memorando, el No. DAH/020/2023*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

***Suministro de Medicamentos bajo Cuadro Básico para la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle***

*Suministro de Medicamentos conforme al listado que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo No. 1.*

La contratación para la adquisición de *Suministro de Medicamento*, sería por el importe a cubrirse de hasta \$700,000.00 (*Setecientos mil pesos 00/100 M.N.*), con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

Centro de Costos	Partida de gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
3064	2531	358A2	00605	002



Y el proveedor sugerido para tal contratación sería la empresa, bajo denominación fiscal **Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V.**

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de los servicios de *Suministro de Medicamentos*, son del orden **estatal, Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"**, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Cuya adquisición, de los servicios de *Suministro de Medicamentos*, se realizará a través de la Dirección de Ayuda Humanitaria, perteneciente al Organismo.

Cuya justificación se soporta en el postulado de que se requiere la adquisición de medicamento, bajo cuadro básico, para el Ejercicio 2023 dos mil veintitrés, debido a que dentro de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle perteneciente al Sistema DIF Jalisco se brinda albergue a alrededor de 230 doscientos treinta usuarios, tomando en cuenta la fluctuación de ingresos y egresos. Además, la situación en la cual se reciben a diversos usuarios en estado vulnerable, clínica y socialmente (*desnutrido, deshidratado, así como enfermedades crónico-degenerativas las cuales requieren tratamientos oportunos y específicos*) impone tener un cuadro básico de medicamentos ante cualquier requerimiento o urgencia de atención médica oportuna. Es por ello que, se requiere el abasto de medicamento e insumos para poder restablecer su estado de salud en función a la dignificación del ser humano así como la atención de grupos prioritarios, tal y como lo establece el Código de Asistencia Social de estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 5, fracciones V y VI. Siendo que las patologías con las que se encuentra inmersa nuestra población son las siguientes:

- Pacientes con trastorno psiquiátrico (*Esquizofrenia, trastorno convulsivo trastorno bipolar, trastornos psicóticos, trastornos de la personalidad*) en un 95% de la población, requiriendo para su control medicamentos antipsicóticos, benzodiacepinas, decanato de haloperidol requiriendo alrededor de 16 ampulas por mes.
- Pacientes con trastorno metabólico (*Diabetes Mellitus Tipo 1 y 2, Hipertensión Arterial Sistémica y Dislipidemia*), en alrededor del 20% de nuestros usuarios, de los cuales es determinante prevenir complicaciones como nefropatía, neuropatía, retinopatía, a lo cual se requieren hipoglucemiantes, insulina, antihipertensivos, fibratos, estatinas.
- Pacientes con desnutrición crónica los cuales se encuentran en un área de crítica.



- Pacientes dependientes que se tienen bajo cuidados especiales en el área de enfermería.
- Pacientes con riesgo de presentar brotes de Infecciones de vías respiratorias agudas (*Neumonía, Influenza e, Bronquitis, Sars-cov2*) enfermedades diarreicas agudas; considerando importante contar con el medicamento necesario para tratar las anteriores patologías y poder brindar una atención médica oportuna y así disminuir las tasas de letalidad y mortandad.

Siendo que, dentro de los históricos que se han estado utilizando como recurso financieros para cubrir con las necesidades en el suministro de medicamentos bajo cuadro básico, para atender a los, aproximadamente 230 doscientos treinta usuarios que de manera fluctuante se atienden en la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle perteneciente al Sistema DIF Jalisco, son por más de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos.00/100 M.N.) durante el último ejercicio; que puede variar, conforme a las épocas de año y situación epidemiológica de acuerdo a enfermedades emergentes.

Dicha situación de emergencia se sustenta en la inexistencia de un proceso de adquisiciones de medicamentos del cuadro básico por parte del Sistema DIF Jalisco, debido a diferentes inconvenientes administrativos ante el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo cual en estos momentos y ante el tiempo previsto para poder llevar a cabo con éxito la compra del cuadro básico de medicamentos del año fiscal 2023 dos mil veintitrés del Sistema DIF Jalisco, y ante lo tardío de instar un procedimiento licitatorio y la urgente necesidad de tener dicho cuadro básico de medicamentos para atender cualquier vulnerabilidad en la salud de los usuarios que se atienden día con día en la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, es que se solicita hacer tal adquisición por la vía de adjudicación directa para así salvaguardar la integridad de los residentes ahí albergados o por albergarse. Lo que soporta la urgente necesidad de contar con la adquisición del *Suministro de Medicamentos* para tenerlos a disposición de cualquier atención de prescripción médica a favor de los usuarios residentes y albergados en la referida Casa Hogar para Personas en Situación de Calle.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para poder contar con el servicio de *Suministro de Medicamentos* a disposición de cualquier atención de prescripción médica a favor de los usuarios residentes y albergados en la referida Casa Hogar para Personas en Situación de Calle; debiéndose informar al Comité para su posterior validación.

9



4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/010/2023* emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en *adjudicación directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el *acontecimiento inesperado* de que el proceso de licitación para la compra de medicamentos correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés para las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco, entre ellas el área correspondiente a la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle del Organismo, no se ha desahogado, por lo que no se cuenta con un proveedor adjudicado para poder contar con el servicio de *Suministro de Medicamentos* para tenerlos a disposición de cualquier atención de prescripción médica a favor de los usuarios residentes y albergados en la referida Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en *adjudicación directa* para la contratación inmediata del *Suministro de Medicamentos* de referencia. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas en situación de calle e indigentes que se encuentren albergados o por albergarse en la Casa Hogar, tales como lo son el derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y atención psicosocial e integral en su salud, así como vivir en condiciones de bienestar, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los servicios de *Suministro de Medicamentos conforme al listado que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo No. 1*, por la vía de la *adjudicación directa*.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata del *Suministro de Medicamentos* bajo Cuadro Básico para la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, conforme al listado que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo No. 1, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.



**SEGUNDO.-** La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

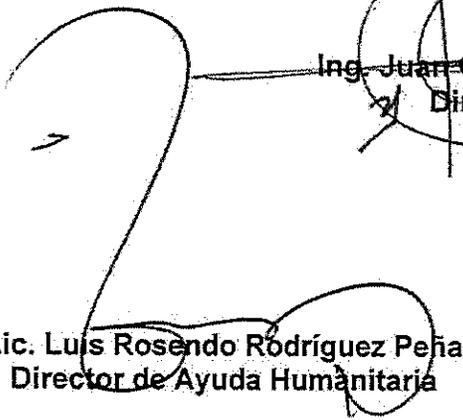
Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

**Atentamente**

*"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"*

  
Ing. Juan Carlos Martín Mancilla  
Director General

**Testigos**

  
Lic. Luis Rosendo Rodríguez Peña  
Director de Ayuda Humanitaria

  
Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio  
Director de Recursos Materiales